

8862/97

LIMITE

PUBLIC 6

TRANSPARENCIA LEGISLATIVA

DECLARACIONES ACCESIBLES AL PÚBLICO

MAYO DE 1997

El Anexo del presente documento recoge una reseña de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en mayo de 1997, acompañada de las declaraciones para el acta que el Consejo ha decidido hacer accesibles al público.

DECLARACIONES PARA EL ACTA QUE SE HAN HECHO ACCESIBLES AL PÚBLICO
- MAYO DE 1997 -

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS
Sesión 2004 del Consejo de Cuestiones Económicas y Financieras del 12 de mayo de 1997 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2658/87 por lo que respecta a las disposiciones preliminares de la nomenclatura arancelaria y estadística Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados elementos o características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (00/0470 COD)	7294/97 PE-CONS 3604/97 + COR 1 (f)	140/97, 141/97, 142/97, 143/97, 144/97, 145/97, 146/97, 147/97, 148/97, 149/97	En contra A En contra A
Sesión 2006 del Consejo de Agricultura del 20 de mayo de 1997 Reglamentos del Consejo relativos a: -la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias -la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas -las agrupaciones de trabajadores y a sus uniones Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados productos herbáceos	5528/1/97 REV 1 5529/97 + COR 1 (gr) 5530/97 + COR 1 (nl) 7029/97 + COR 1 (fi)		

Sesión 2007 del Consejo de Mercado Interior del 21 de mayo de 1997 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor	PE-CONS 3613/97 + COR 1 (d,i,nl,en,dk,gr,es,p,fi, s)	150/97	
Sesión 2008 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 27 de mayo de 1997 Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicación	PE-CONS 3607/97 + COR 1 (gr) + COR 2 (fi) + COR 3 (s)	151/97, 152/97	
Sesión 2009 del Consejo de Energía del 27 de mayo de 1997 Reglamento del Consejo por el que se distribuyen para el año 1997 las cuotas de capturas disponibles para los buques que faenen en aguas de la Federación Rusa	7731/97		

DECLARACIÓN 140/97

Declaración de la Delegación austriaca

"La Delegación austriaca vota en contra de la adopción de la presente Directiva relativa a determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas; en efecto, ésta ha introducido, a partir de 1988, valores límite para las emisiones de los ciclomotores que corresponden a los límites de la segunda etapa, que, con arreglo al proyecto de Directiva, debe comenzar el 1 de octubre de 1999. Los límites previstos en la primera etapa (del 1 de enero de 1997 al 1 de octubre de 1999) tendrían como consecuencia rebajar considerablemente las normas medioambientales que aplica Austria en la materia, y, por consiguiente, degradar de forma duradera la composición del parque automovilístico austriaco. En opinión de la Delegación austriaca, ello es tanto menos comprensible cuanto que el respeto de los límites vigentes desde hace ya años en Austria no plantea problema técnico alguno gracias a los catalizadores, que pueden instalarse asimismo en cualquier momento en vehículos que ya están en servicio aun cuando éstos procedan de países de Europa central y oriental.

Conviene señalar al respecto que Austria utilizará la posibilidad prevista en el apartado 4 del artículo 100 A del Tratado CE."

DECLARACIÓN 141/97

Ad artículo 1

"El Consejo invita a la Comisión a que proceda sin demora, con motivo de una modificación de la Directiva 92/61/CEE, a precisar más claramente la asimilación de los cuatriciclos ligeros a los ciclomotores de tres ruedas en la letra a) del apartado 3 del artículo 1, y a armonizar el título de la rúbrica 27 de su Anexo I con el título del Capítulo 10 de la presente Directiva."

DECLARACIÓN 142/97

Ad artículo 6

"La Delegación del Reino Unido vota en favor de esta propuesta en un intento de hacer avanzar la realización del mercado interior en el ámbito de que se trata. Considera, sin embargo, que su voto no condiciona en medida alguna la cuestión de la inclusión de disposiciones fiscales en los actos que se adopten en el futuro en virtud del artículo 100 A, el cual no constituye, en su opinión, una base jurídica adecuada para tales disposiciones."

Las Delegaciones danesa y luxemburguesa respaldan dicha declaración."

DECLARACIÓN 143/97

Ad artículo 7

"La Comisión lamenta que el Consejo haya sustituido el procedimiento del comité consultivo por el del comité de reglamentación en un ámbito del artículo 100 A, contrariamente a la declaración aneja al Acta Única que invita al Consejo a que reserve al procedimiento del comité consultivo un lugar preponderante para el ejercicio de las competencias de ejecución confiadas a la Comisión en dicho ámbito."

DECLARACIÓN 144/97

Ad apartado 2 del artículo 9

"El Consejo y la Comisión declaran que esta disposición será reconsiderada con motivo de la próxima adaptación al progreso técnico del Capítulo 4."

DECLARACIÓN 145/97

Ad Capítulo 7, puntos 2.1.1.b) y 2.2

"El Consejo invita a la Comisión a estudiar, en un plazo de dos años a partir de la adopción de la presente Directiva, en el Comité de adaptación al progreso técnico, la posibilidad de ampliar las prescripciones en materia de antimanipulación a las piezas de la transmisión que influyen en la velocidad máxima por construcción."

DECLARACIÓN 146/97

Ad Capítulo 7, Anexo, punto 3.10.3.2

"El Consejo invita a la Comisión a que estudie la posibilidad de conceder la homologación a piezas y elementos que no sean de origen entre las enumeradas en el punto 3.10.1.3 del Anexo del capítulo 7 (distintos de los silenciadores), así como a los fabricantes, excepto a los del vehículo en el que aquéllos deban ser montados."

DECLARACIÓN 147/97

Ad Capítulo 8

"El Consejo invita a la Comisión a que proceda lo antes posible, en el marco del Comité de adaptación al progreso técnico, a revisar determinados aspectos técnicos relativos a la compatibilidad electromagnética, y en particular los enumerados a continuación:

- posible ampliación de determinadas bandas de frecuencia (Anexo I, puntos 5.2.2.1 y 5.4.2.1)
- pertinencia de determinados métodos de medición (Anexo I, punto 5.7.2.1; Anexo VII, puntos 1.1, 7 y 9)
- expresión de determinados resultados de medición (Anexo II, punto 2; Anexo III, punto 6.1; Anexo IV, punto 6.1.1; Anexo V, punto 2, y Anexo VII, punto 5.2)
- condiciones de la superficie de ensayo (Anexo II, punto 3.1; Anexo III, punto 3.1; Anexo V, punto 3.1, y Anexo VI, punto 3.1)
- características del plano de tierra (Anexo VII, punto 4.2)

con vistas a introducir, a la luz de la experiencia adquirida, las adaptaciones y mejoras que resulten necesarias."

DECLARACIÓN 148/97

Ad Capítulos 11 y 12

"El Consejo invita a la Comisión, en el marco del procedimiento contemplado en el artículo 7, por una parte, a estudiar, antes de la aplicación de la presente Directiva, si es necesario, por motivos de seguridad, otorgar un carácter más vinculante a las prescripciones aplicables a los cinturones de seguridad y sus anclajes para aproximarlas, si no equipararlas, a las de la Directiva 76/115/CEE relativa a los vehículos de motor de cuatro ruedas y, por otra parte, a establecer la obligatoriedad de los parabrisas de vidrio laminado."

DECLARACIÓN 149/97

Declaración de la Delegación alemana

"La Delegación alemana lamenta que los constructores de vehículos no hayan obtenido, por razones de seguridad vial, la facultad de prescribir uno o varios neumáticos producidos por fabricantes específicos, en particular para las motocicletas rápidas. Por consiguiente, pide a la Comisión que inicie un estudio para examinar la influencia de los neumáticos en la seguridad vial y en el número de accidentes, especialmente en el caso de las motocicletas muy rápidas. Se invita a la Comisión a proponer, en su caso, nuevas disposiciones legislativas a la luz de las conclusiones de dicho estudio."

DECLARACIÓN 150/97

"El Consejo invita a la Comisión a que en el marco del Comité de Adaptación al progreso técnico siga estudiando la posible inclusión, en el Anexo I de la Directiva

- a) en la definición de "anchura del vehículo" (punto 2.4.2.) de los dispositivos destinados a facilitar el cubrimiento automático de la carga y de los dispositivos de guiado automático que dirijan los vehículos mediante raíles de guía, como elementos que no deben tenerse en cuenta a la hora de medir la anchura de los vehículos;
- b) de disposiciones relativas a la compatibilidad geométrica entre tractores para semirremolques y semirremolques;
- c) de disposiciones relativas a la base de las ruedas en los grupos triples de ejes;
- d) de disposiciones relativas a la igualización de la carga de los ejes en los grupos triples de ejes (esto no excluye el mantenimiento de normas nacionales al respecto hasta que se introduzcan disposiciones armonizadas);
- e) del valor máximo correspondiente al radio de giro para los vehículos solos y para las combinaciones de vehículos

y a que presente propuestas si procede."

DECLARACIÓN 151/97

"La Comisión se compromete a elaborar un informe sobre la aplicación de estas orientaciones y a presentar las propuestas pertinentes para revisar por codecisión la lista de proyectos de interés común en el primer semestre del año 2000 a más tardar. Esta propuesta deberá ser adoptada en un plazo de dieciocho meses, es decir, antes del 31.12.2001, fecha en que expira la validez del presente Anexo, a fin de que no se interrumpan las actuaciones."

DECLARACIÓN 152/97

Declaración del Consejo

"El Consejo toma nota de la declaración de la Comisión y coincide con su interpretación del artículo 14."
